

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATÁN, SANTA  
ROSA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011.**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Ingeniero  
Jorge Alexis Quevedo Divas  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa María Ixhucatán, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATÁN, SANTA  
ROSA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011.**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	21
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	22
<b>ANEXOS</b>	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Ingeniero  
Jorge Alexis Quevedo Divas  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa María Ixhucatán, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0006-2012 de fecha 04 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa María Ixhucatán, Santa Rosa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Formas oficiales no autorizadas
- 2 Deficiente documentación de soporte
- 3 Falta de firmas en documentos legales

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 No se actualiza el Plan Operativo Anual
- 2 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 5 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 6 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Vilma Leticia Garcia Caxaj y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial, 16 Mejoramiento, Mantenimiento y Supervisión de Obras Varias Municipales y 99 Partida No Negociables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la



Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.

### **Limitaciones al alcance**

Durante el proceso de auditoría existieron limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud que la documentación requerida por la auditora actuante, no fue proporcionada por los responsables en el momento oportuno, en algunos casos la información se presentó extemporáneamente, tales como: Integración del saldo de caja al 31-12-2011, Boletín de Caja, Movimiento Diario de Caja correspondiente al mes diciembre 2011, Acta de Transferencia, Disminuciones y Modificaciones, y otros que no fueron entregados, conciliaciones bancarias, documentos de las diferentes erogaciones realizadas con la fuente 42 "Préstamos interno" en algunos casos no presentaron la papelería. Entre la documentación que no fue presentada se encuentra: Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio 2011, Estados de Cuentas de Bancos, Contratos y listado de Préstamo realizados durante el ejercicio fiscal 2011, documentos donde realizaron las amortizaciones, documentación y listado de Obras y/o Proyectos en arrastre, proceso y finalizadas.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

##### Formas oficiales no autorizadas

##### Condición

La municipalidad, no cuenta con hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de cuentas para generar las conciliaciones bancarias y libro de bancos de la cuenta No. 3119008784 registrada con el nombre de Cuenta Única del Tesoro.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.” y norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, norma 6.16 Conciliación de saldos bancarios, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.”



**Causa**

Falta de control por parte del Director Administrativo Financiero Integral Municipal, para la autorización de hojas móviles.

**Efecto**

Riesgo que las operaciones, control de cheques y conciliaciones bancarias puedan ser modificadas en cualquier momento.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integral Municipal, para que realice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de hojas móviles que se utilizan en la elaboración de las conciliaciones bancarias y movimiento bancario.

**Comentario de los Responsables**

Se emitieron los oficios de notificaciones: DAM-MSI/SR-001-2012 y DAM-MSI/SR-009-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que no presentaron comentarios y pruebas que desvanezcan al mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 19, para el Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.2****Deficiente documentación de soporte****Condición**

De acuerdo a la muestra seleccionada se comprobaron las siguientes deficiencias en los documentos de soporte de los egresos a) falta de orden de compra y b) falta de Acuerdo Municipal donde se aprueba el gasto, de lo siguiente: Proveedor Técnica en Sistema de Agua TECSISA facturas Nos: 000218 de fecha 11/01/2011 por el valor de Q3,800.00 según cheque No. 00000443; 000221 de fecha



18/01/2011 por el valor de Q10,000.00 según cheque No. 00000449; 000382 de fecha 28/01/2011 por el valor de Q13,600.00 según cheque No. 00000457; 000386 de fecha 09/02/2011 por el valor de Q4,800.00 según cheque No. 00000469 y 000389 de fecha 17/06/2011 por el valor de Q26,000.00 según cheque No. 00000562 por compra de materiales eléctricos; y factura serie A número 0188 de fecha 02/06/2011 de Transportes y Construcciones por el valor de Q85,000.00, por compra de materiales de construcción.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera se su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio..."

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa que regula, lo relativo a la documentación de respaldo, en el proceso de adquisición de bienes y servicios, por parte de la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad en los procesos financieros relacionados con la adquisición de bienes y servicios.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director Administrativo Financiero Integral Municipal, a efecto que previo a realizar el pago de las erogaciones correspondiente, se presenten los documentos de soporte.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitieron los oficios de notificaciones: DAM-MSI/SR-001-2012 y DAM-MSI/SR-009-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que no presentaron comentarios y pruebas que desvanezcan al mismo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de firmas en documentos legales**

#### **Condición**

De acuerdo a la muestra seleccionada se verificó que las facturas de pago a proveedores y gastos varios, no cuentan con la firma de autorización de los miembros de la comisión de finanzas como: Mini Ferretería El Amigo según facturas serie A números: 001232 por valor de Q2,229.00; 001233 por el valor de Q505.00; 001234 por el valor de Q236.00; 001235 por el valor de Q376.00, todas por compra de materiales de construcción y con fecha 01/03/2011; Servicios Técnicos MK SOFT, facturas serie A números: 00037 de fecha 03/03/2011 por el valor de Q550.00; 00046 de fecha 03/10/201 por el valor de Q700.00 y factura serie A números: 00048 de fecha 02/11/2011 por el valor de Q550 por servicio de Internet y reparación de equipo de cómputo; Distribuidora "La Parroquia" factura serie B número 030374 fecha 29/04/2011 por el valor de Q3,375.00 por compra de material de construcción y Ferretería y Miscelánea La Teja factura serie A número 01498 de fecha 19/12/2011 por el valor de Q4,854.00 por compra de materiales de construcción, deficiencias que fue para todas las erogaciones de la muestra seleccionada del periodo 2011.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."



**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

**Efecto**

Puede ocasionar que se utilicen recursos financieros con otros fines y fuera del presupuesto.

**Recomendación**

La Comisión de Finanzas debe involucrarse en las operaciones de la municipalidad, conociendo el destino de los fondos municipales, absteniéndose de efectuar pagos, que no sean necesarios, de manera que los recursos se utilicen adecuadamente y de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población, con el fin de que los mismos cumplan con calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 26 de enero, firmada por Concejo Municipal, Director de Planificación Municipal y Secretario Municipal del año 2011, exponen: "HALLAZGO No.3. Falta de firmas en documentos legales, el hallazgo que refiere a falta de firmas en documentos legales y que corresponde a la comisión de finanzas, estos documentos específicamente carecen de firmas dado que el señor Director de la Dirección Financiera Integrada Municipal, en ningún momento hizo llegar referidos documentos a la comisión a efecto de que los mismos hubiesen sido firmados, no obstante podemos referir que el día siete de enero del año dos mil once por escrito se le hiciera el requerimiento de presentar cualquier documento que concerniera a esta comisión para firma, de igual manera se hizo ver mediante el oficio requerido que en el futuro de forma periódica le estaríamos firmando cualquier documento relacionado a nuestro cargo, sin embargo podemos constatar que sin justificación alguna estos documentos no fueron presentados para su firma, por lo que distinguida licenciada hacemos de su conocimiento que estuvo fuera de nuestro alcance el poder firmar los documentos que a nuestra comisión corresponde firmar, solicitándole tenga a bien desligarnos del presente hallazgo por lo argumentos expuestos.". y en oficios de notificaciones DAM-MSI/SR-001-2012 y DAM-MSI/SR-009-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que el comentario y documento presentado por los miembros de la comisión de finanzas 2011, no son suficientes, debido a que la que la nota tienen fecha 07 de enero de 2011, el cual va dirigido al



Director Administrativo Financiero Integral Municipal, en donde manifiestan los miembros de la Comisión de Finanzas, que deben ser presentados los documentos para su firma en forma periódica, por lo que se considera que no estaban cumpliendo con sus funciones de verificar las diferentes erogaciones que la municipalidad realizaba. Asimismo no hubo pronunciamiento del Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas (Síndico Primero Municipal y Concejal Primero Municipal) y Director Administrativo Financiero Integral Municipal por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **No se actualiza el Plan Operativo Anual**

##### **Condición**

Se determinó que el Plan Operativo Anual -POA- de la municipalidad, para el ejercicio fiscal 2011, no se elaboró de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, habiendo dejado de establecer las Actividades Específicas para cada Programa, por lo que no se programaron los montos para cada una de las actividades, imposibilitando una vinculación de dicho Plan con el presupuesto ejecutado. De igual forma, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad, para el ejercicio fiscal 2011, no se elaboró de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, de forma que se observaran todas las categorías programáticas establecidas, correspondientes a Programas, Subprogramas, Proyectos y Actividades u Obras, habiendo dejado de establecer las Actividades Específicas para cada Programa. Asimismo, el -POA- no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período, que incidieron en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas y su producción terminal, según sus metas e indicadores.



## Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”, y artículo 12, Presupuestos de Egresos, indica: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.”

El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 11, Estructura Programática del Presupuesto, establece: “El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa; Subprograma; Proyecto; y, Actividad u Obra. Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes: Institucional; Objeto del Gasto; Económica; Finalidades y Funciones; Fuentes de Financiamiento; y, Localización geográfica.”

El Acuerdo 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.3, Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y -SEGEPLAN-, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.” y la norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La



unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.”

### **Causa**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, no verificó que se haya elaborado el Plan Operativo Anual observando las políticas y normas presupuestarias emanadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, para su formulación. Asimismo, el Director Administrativo Financiero Integral Municipal, Encargado de Presupuesto y Director Municipal de Planificación no determinaron las estructuras necesarias para consignar en el Anteproyecto de Presupuesto, las categorías presupuestarias establecidas.

### **Efecto**

Debido a no haber elaborado tanto el -POA- como el Anteproyecto de Presupuesto de acuerdo a las políticas y normas presupuestarias, no permite la evaluación de índices de desempeño y de la gestión institucional así como la evaluación de los avances, impacto y calidad de la ejecución programática del presupuesto.

### **Recomendación**

El Consejo Municipal y Alcalde Municipal debe gestionar las acciones necesarias a efecto de que en los próximos períodos, el Plan Operativo anual sea alineado con la metodología presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos emitidos por SEGEPLAN, el Director Administrativo Financiero Integral Municipal, Encargado de Presupuesto y Director Municipal de Planificación, a efecto de que en los próximos períodos, el Anteproyecto de Presupuesto sea alineado con la metodología presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 26 de enero 2012, el Concejo Municipal, Director Municipal de Planificación y Secretario Municipal, exponen: “HALLAZGO No.1. No se Actualiza el plan operativo anual. En cuanto a la actualización que refiere el presente hallazgo con todo respeto nos permitimos los firmantes que efectivamente tal y como la ley lo requiere el plan operativo que corresponde al ejercicio fiscal dos mil once, fue elaborado y remitido al señor Encargado del presupuesto quien debió de estructurarlo de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, estableciendo para las actividades específicas y para cada programa los montos que le fueron indicados en las propuestas remitidas,



programando además los montos para cada una de las actividades, en su defecto si el plan operativo sufrió modificaciones en ningún momento nos fue notificado por lo que consideramos que de haber tenido la nueva programación del plan operativo este hubiera sido trabajado y actualizado acorde a las regulaciones de ley por el señor: Boris Gadiel Bonilla González, Director de la Dirección Municipal de Planificación y remitido ante este concejo Municipal para su aprobación, por lo que consideramos que los firmantes del presente memorial carecemos de responsabilidad en el presente hallazgo puesto que el encargado del presupuesto y el director de la dirección financiera integrada Municipal en ningún momento presentaron las nuevas propuestas o los cambios a que se refiere el hallazgo en mención por tal razón no existe ninguna aprobación para la modificación y actualización al plan operativo anual para el ejercicio fiscal dos mil once.” Y en los oficios de notificaciones DAM-MSI/SR-001-2012, DAM-MSI/SR-009-2012 y DAM-MSI/SR-011-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que el comentario del Director de Oficina de Planificación Municipal, indica que no realizó cambio al Plan Operativo Anual 2011, debido a que no fue notificado para realizarlo, asimismo manifiesta que la estructura del presupuesto, es una función del Encargado de Presupuesto, por lo que se comprobó que dicho Plan no fue estructurado de acuerdo al esquema de trabajo, que este acorde a la red programática autorizada.

Debido a no haber elaborado el tanto el POA como el Anteproyecto de Presupuesto de acuerdo a las políticas y normas presupuestarias, no permitió la evaluación de índices de desempeño y de la gestión institucional así como la evaluación de los avances, impacto y calidad de la ejecución programática del presupuesto, por lo que dicho incumplimiento generó limitaciones en el trabajo de la presente auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

#### Condición

Se determinó que Alcalde Municipal no informó al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas de los ingresos y egresos de forma cuatrimestral del período 2011.

#### Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 135, reformado Decreto Gubernativo 22-2010 artículo 44 establece: "Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de su Municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extrapresupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría.- Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Concejo Municipal de desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares y a la población en general, utilizando los medios a su alcance."

#### Causa

El Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, no efectuaron el análisis y justificación de las variaciones en la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta todas las modificaciones presupuestarias, que inciden substancialmente en los resultados de la gestión en el período 2011, de acuerdo a la normativa vigente.



**Efecto**

El Concejo Municipal ignora el comportamiento del presupuesto de ingresos y egresos, así mismo la Contraloría General de Cuentas no dispone de información relacionada con las ejecuciones presupuestarias cuatrimestral, limitando el control, fiscalización y asesoría.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, para que a partir del presente ejercicio fiscal se generen los informes cuatrimestrales de la ejecución de presupuesto, a efecto que sea informado al Concejo Municipal y remitir copia a las instituciones correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

Se emitieron los oficios de notificaciones DAM-MSI/SR-001-2012, DAM-MSI/SR-009-2012 y DAM-MSI/SR-011-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que no presentaron comentarios y pruebas que desvanezcan al mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Se determinó que la rendición de cuentas del periodo 2011, se presentó extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, en virtud que el mes de enero se presentó el día 25 de febrero 2011; los meses de marzo a junio 2011, fueron presentados el día 25 de julio 2011; de julio a noviembre 2011 fue



presentado 10 de enero de 2012 y diciembre 2011 se presentó el 16 de enero 2012.

### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 138 establece que: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". Asimismo el Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 e inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT003 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal, en la rendición de cuentas.

### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director Administrativo Financiero Integral Municipal, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitieron los oficios de notificaciones DAM-MSI/SR-001-2012 y DAM-MSI/SR-009-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que no presentaron comentarios y pruebas que desvanezcan al mismo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.4**

### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

#### **Condición**

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, se efectuó pago de la factura, No. 14474, de Agrodistribuidora El Campo, por compra de electrodomésticos, para uso de la municipalidad por el valor de Q8,855.00 bajo el renglón presupuestario 199 “Otros servicios no personales”, siendo el correcto 329 “Otras maquinarias y equipos”; asimismo se pagaron por servicios administrativos según facturas series “B” No. 181 de fecha 01/02/2011 por el valor de Q5,000.00 bajo el renglón presupuestario 419 “Otras transferencias a personas”, factura serie “B” No. 186 de fecha 07/03/2011 por el valor de Q.5,000.00 bajo el renglón Presupuestario 419 “Otras transferencias a personas”; factura serie “B” No. 194 de fecha 30/05/2011 por el valor de Q1,000.00 bajo el renglón presupuestario 199 “Otros servicios no personales” y factura serie “B” No. 196 de fecha 01/06/2011 por el valor de Q5,000.00 bajo el renglón presupuestario 435 “Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.”, siendo el correcto 029.

#### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, del Grupo 0 Servicio personales del subgrupo 02 Personal Temporal del renglón presupuestario 29 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal” y Grupo 3 Propiedad,



Planta, Equipo e Intangibles del subgrupo 32 Maquinaria y Equipo el renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos. “Comprende otros tipos de maquinarias y equipos no incluidos en los renglones anteriores de este subgrupo.”

Las Normas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno 09-03 del Contralor General de Cuentas, norma 4.17 Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”

### **Causa**

No existe coordinación entre el Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, para que al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria, sea la que debe afectarse.

### **Efecto**

La mala aplicación de partidas presupuestaria, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio vigente, dificultará la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones, al Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, para que al momento de ejecutarse los gastos, sea aplicado correctamente el renglón presupuestario, tomando en cuenta la clase de gasto y la definición de la partida presupuestaria establecida en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitieron los oficios de notificaciones DAM-MSI/SR-001-2012, DAM-MSI/SR-009-2012 y DAM-MSI/SR-011-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, no dieron respuesta.



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que no presentaron comentarios y pruebas que desvanezcan al mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Alcalde Municipal, Director Administrativo Financiero Integral Municipal y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.5****Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas****Condición**

Se comprobó el incumplimiento a la recomendación de Auditoría de Presupuesto del año 2010 a) falta de control en la construcción de proyectos por administración, b) archivos no ordenados como corresponde c) tarjetas no autorizadas.

**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, Reincidencia establece: “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción...”

**Causa**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal no verifican el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías anteriores.

**Efecto**

Al no darle el seguimiento a lo recomendado en auditorías anteriores, persiste falta de control, respaldo y resguardo de las diferentes erogaciones que realiza la Dirección de Administración Financiera Integral Municipal.

**Recomendación**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integral Municipal para que se cumplan con las recomendaciones de la auditoría.



### **Comentario de los Responsables**

Se emitieron los oficios de notificaciones DAM-MSI/SR-001-2012 y DAM-MSI/SR-009-2012, de fecha 25 de enero de 2012, al Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, no dieron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que no presentaron comentarios y pruebas que desvanezcan al mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero Integral Municipal, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .**

#### **Condición**

Las autoridades Municipales del periodo 2008-2012 no presentaron a esta comisión de Auditoría, la constancia de haber remitido a la Contraloría General de Cuentas el punto de acta donde se hizo constar la participación de las Unidades de Auditoría Municipal, en la revisión financiera y administrativa previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno A-118-2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en los artículos No.1 establece "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Municipal lo siguiente: a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas. b) Modelo de Acta y papeles de Trabajo básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de la participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas. No 2. Las personas a cargo de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes."



**Causa**

Las personas responsables, no cumplieron con el envío de la información respectiva.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna, respecto a la participación del Auditor Interno en la revisión administrativa y financiera por la toma de posesión.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe remitir a la Contraloría General de Cuentas la certificación del punto de acta donde consta la participación de Auditoría Interna en la revisión administrativa y financiera por la toma de posesión de la Corporación Municipal actual.

**Comentario de los Responsables**

Los responsables no presentaron argumentos y documentos que demuestren haber remitido a la Contraloría General de Cuentas la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de la Corporación Municipal electa por parte del Auditor Interno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma en hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron la constancia de haber remitido a la Contraloría General de Cuentas lo citado en condición.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para al Concejo Municipal (1 Alcalde Municipal, 2 Síndicos y 4 Concejales) por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HENRY EBERTO ALEGRIA DE LA ROSA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	VIRGILIO GODINEZ ESTEBAN	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	SANTOS CAZUN HERNANDEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	CARLOS MANUEL YANES GUTIERREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
5	OSTEN OSBALDO GARCIA MUÑOZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
6	BORIS GUDIEL BONILLA GONZALEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
7	ROBERTO ANGELITO RAMIREZ VARELA	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATÁN, SANTA ROSA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,016,800.00	0.00	1,016,800.00	253,766.97	763,033.03
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	600,000.00	0.00	600,000.00	21,300.00	578,700.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	410,000.00	0.00	410,000.00	114,769.50	295,230.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	306,500.00	0.00	306,500.00	165,285.00	141,215.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,000.00	0.00	20,000.00	80.00	19,920.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,434,565.00	0.00	3,434,565.00	1,622,143.11	1,812,421.89
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18,625,800.00	1,446,549.28	20,072,349.28	8,254,000.69	11,818,348.59
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,235.89	4,235.89	0.00	4,235.89
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>24,413,665.00</b>	<b>5,950,785.17</b>	<b>30,364,450.17</b>	<b>14,931,345.27</b>	<b>15,433,104.90</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATÁN, SANTA ROSA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3,375,065.00	138,500.00	3,513,565.00	1,366,681.69	39%
SERVICIOS NO PERSONALES	2,853,050.00	5,522,730.14	8,375,780.14	6,737,486.51	80%
MATERIALES Y SUMINISTROS	436,700.00	-72,000.00	364,700.00	27,633.50	8%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9,483,100.00	-5,983,450.72	3,499,649.28	2,610.00	0%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	246,700.00	600,000.00	846,700.00	65,100.00	8%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,019,050.00	5,615,005.75	13,634,055.75	6,338,630.25	46%
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	0.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	100%
<b>TOTAL</b>	<b>24,413,665.00</b>	<b>5,950,785.17</b>	<b>30,364,450.17</b>	<b>14,668,141.95</b>	<b>48%</b>

